ACUERDO DE COOPERACIÓN

PROGRAMA DE RECICLADO Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE

Entre McKinsey.org, Inc. (en adelante, Delterra) con domicilio en a los efectos del presente acuerdo en Av. Marcelo T. de Alvear 636, Piso 12 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por María de la Paz Porres DNI 34.023.199, (en adelante el "Delterra"), por una parte; y por la otra parte la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con domicilio en el Centro Cívico de esta ciudad representada en este acto por el Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso DNI 13.172.873, conforme hacer referencia a acto de designación o apoderamiento, y que se adjunte como Anexo I (en adelante, la "Municipalidad", y junto con Delterra en adelante, las "Partes"), convienen celebrar el presente acuerdo de cooperación (en adelante el "Acuerdo").

Y Considerando:

1) Que Delterra es una organización sin fines de lucro que opera exclusivamente con fines benéficos y educativo.

2) Que Delterra se encuentra debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 1939348.

3) Que la Municipalidad y Delterra trabajarán juntos en un programa de cadena de valor de reciclado para transformar el proceso de gestión de residuos en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a través de iniciativas dedicadas a la segregación en origen, recolección y procesamiento de materiales reciclables orgánicos e inorgánicos.

4) Que uno de los objetivos del Acuerdo es formalizar la colaboración que prestará Delterra a la ciudad de San Carlos de Bariloche, especialmente a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, en el marco del desarrollo de políticas de reciclado y cuidado del medio ambiente, desde inicios del año 2022, aportando su extenso conocimiento y prácticas en la materia.

5) Que en el marco de las políticas públicas llevadas a cabo por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano y la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo, Delterra se encuentra interesada en brindar su conocimientos y apoyo al desarrollo de las mismas aportando su experiencia y colaboración.

Escaneado con CamScanner

6) Que a través del presente Acuerdo se instrumenta la colaboración de Delterra en la ejecución del programa que tiene como finalidad el reciclado y gestión de residuos en San Carlos de Bariloche, el que se encuentra empezando la segunda etapa de diseño, habiendo realizado el diagnóstico con el proceso de innovación en conjunto con RIL.

7) Que las Partes desean celebrar el presente Acuerdo.

8) Que la Municipalidad gestionará y obtendrá las aprobaciones necesarias de las autoridades competentes a fin de cumplir con la normativa que le resulte aplicable al presente Acuerdo, y si fuera el caso a sus respectivas prórrogas.

9) Que la Municipalidad gestionará y obtendrá las aprobaciones necesarias de las autoridades competentes en relación con las etapas de trabajo comprendidas en este Acuerdo, las actividades que este comprenden, documentos e hitos previstos, personal y otros recursos requeridos, así como compromisos asumidos.

10) Que en el contexto económico actual, se buscará mejorar la eficiencia del sistema de gestión de residuos actual, intentando limitar las inversiones necesarias.

En virtud de las consideraciones mencionadas, las Partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El objeto del Acuerdo es la colaboración y cooperación entre Delterra y la Municipalidad para diseñar e implementar las políticas públicas y programas referentes al reciclado y la gestión de residuos con el objetivo de impulsar la economía circular en la Municipalidad, al menos triplicar la tasa de reciclaje antes del final del acuerdo y mejorar la situación de los recuperadores urbanos.

SEGUNDA: El plazo del presente Acuerdo será de 24 meses corridos contados a partir de la suscripción del mismo. El plazo no será prorrogable automáticamente, salvo que las Partes expresen lo contrario.

El trabajo a desarrollar durante la vigencia de este acuerdo constará de dos etapas:

1) Seis (6) meses de diseño: durante esta etapa Delterra realizará un diagnóstico de la GIRSU en la Municipalidad y elaborará una hoja de ruta de transformación de la gestión de residuos para implementar en los 18 meses siguientes (la "Hoja de Ruta"). A tal fin, la Hoja de Ruta será consensuada entre las Partes, estableciendo hitos, roles y responsabilidades de cada parte y será incorporado el presente Acuerdo a través de una adenda. La Hoja de Ruta abarcará las áreas definidas en la cláusula CUARTA. Al finalizar esta etapa las Partes se comprometen a realizar una evaluación en la que deberán ratificar o rectificar el Acuerdo.

Escaneado con CamScanner

En esta evaluación cualquiera de las Partes puede terminar el Acuerdo sin causa, sin que eso genere responsabilidad ni reclamo alguno.

2) 18 meses implementación: la Municipalidad implementará con la colaboración de Delterra la Hoja de Ruta. Esta Hoja de Ruta incluirá un plan de trabajo y roles y responsabilidades de las Partes.

Durante toda la vigencia del presente Acuerdo las Partes se comprometen a realizar una evaluación semestral en la que deberán ratificar o rectificar el Acuerdo. En estas evaluaciones cualquiera de las Partes puede terminar el Acuerdo sin causa, sin que eso genere responsabilidad ni reclamo alguno.

TERCERA: El presente Acuerdo es de colaboración mutua y sin fines de lucro para ninguna de las partes. No reviste bajo ningún concepto carácter comercial.

CUARTA: 1) En el diseño e implementación de la Hoja de Ruta del programa de reciclado y compostaje y gestión de residuos de la ciudad, Delterra colaborará con la Municipalidad en las siguientes áreas:

a) Participación ciudadana y organizativa
b) Recolección y clasificación
c) Reducción y comercialización
d) Políticas y reglamentos
e) Estrategia y presupuesto
f) Recursos humanos y alianzas

2) Delterra se ofrece a colaborar con la Municipalidad a través de las siguientes acciones o recursos:

a) Orientación al equipo municipal de GIRSU durante la fase del diseño.
b) Análisis del flujo de residuos para identificar los mayores cuellos de botella para el reciclaje.
c) Contabilidad granular de costes totales que crea una imagen granular de los costes en toda la cadena de valor.
d) Expertos internos y externos para implementar iniciativas de victorias rápidas y apoyar el diseño y la implementación de la hoja de ruta de transformación.

Escaneado con CamScanner

e) Un coordinador de la ciudad desde Delterra para funcionar como punto principal de contacto con la ciudad.

f) Licencia de nuestra herramienta Plataforma de Operaciones patentada sin costo. Instalación de la herramienta y formación del equipo del centro de clasificación.

g) Acceso gratuito a todas las otras herramientas informáticas desarrolladas por Delterra, como por ejemplo el Chabot.

h) Apoyo en recaudación de fondos para implementación de iniciativas (por ejemplo, producción e impresión de material de concientización).

Coordinación con otras ciudades de la cohorte y Red Innovación Local

i) Preparación de la reunión mensual con los referentes en la que se comparten los avances y se plantean los cuellos de botella para la toma de decisiones.

j) Organización de una reunión mensual en cohorte con otras ciudades.

k) Organización de una reunión regular con la Alianza por el Ambiente de RIL.

QUINTA: Todas las decisiones tomadas y que se tomarán en virtud del presente Acuerdo y la implementación de los eventuales programas son tomadas exclusivamente por la Municipalidad. Delterra no intervendrá en ningún tipo de decisión administrativa, legal, política, contractual o de asignación de recursos, incluyendo presupuestarios. Delterra trabajará en el programa dentro del contexto de decisiones que la Municipalidad defina en cuanto a contratos, regulaciones y recursos dedicados, que le serán comunicadas por escrito conforme cláusula DÉCIMO SEXTA. Para ello, la Municipalidad se compromete a:

Gobernanza:

a) Reunión semanal entre el referente de la Municipalidad y el coordinador de la ciudad desde Delterra.

b) Reunión mensual entre los expertos relevantes del equipo Delterra y los funcionarios públicos involucrados.

c) Presentación de la Hoja de Ruta al Intendente y una reunión con el intendente cada 6 meses.

d) Participación en reunión mensual con otras ciudades (Cohorte 1) y Red Innovación Local.

Escaneado con CamScanner

Equipo:

a) 0.25 EFT persona senior con disponibilidad (por ejemplo: el/la gerente de GIRSU)

b) 0.75 EFT persona junior disponibilidad (por ejemplo: perfil analista)

Información:

a) Firma de un NDA (Non-Disclosure Agreement / Acuerdo de Confidencialidad) tendiente a proteger la información confidencial perteneciente a la otra Parte que sea de valor para dicha Parte y cuya divulgación podría resultar en una desventaja competitiva o de otro tipo para cualquiera de las Partes, que incluye pero no se limita a, sistemas, procedimientos, manuales, productos, contratos, personal y clientes, información financiera, prácticas y políticas comerciales, know-how, secretos comerciales, información o planes de mercado o ventas, listas de clientes y planes comerciales.

b) Intercambio de información incluida, pero no limitada a, volúmenes y la capacidad de los flujos de residuos desde la generación hasta la disposición final, y el desglose granular de los costos.

c) Instalación de 'Operations Platform', una herramienta digital que rastrea la desviación diaria de desechos en el centro de clasificación y proporciona una línea de base.

Actores clave:

a) Apoyo, dentro del marco normativo y regulatorio aplicable en la construcción de relaciones con, entre otros:

- Internos: Secretarios y otros funcionarios relevantes (como miembros del Honorable Concejo Deliberante).
- Externos: Empresa(s) de gestión de residuos, operadora del relleno, cooperativas locales, grandes generadores.

Financiación:

a) Inversiones limitadas para apoyar las iniciativas de victorias rápidas y pilotos durante la fase de diagnóstico (los primeros 6 meses de la colaboración).

b) Preparación de iniciativas de financiación en la fase de implementación.

Comunicación:

Escaneado con CamScanner

a) Establecer la persona de contacto dentro de la Municipalidad que será responsable del desarrollo, acuerdo y monitoreo del cumplimiento del "Plan de Comunicación" detallado en la cláusula OCTAVA en conjunto con la persona de contacto designada por Delterra.

b) Comunicado de prensa conjunto entre la Municipalidad, Delterra y RIL anunciando la firma del Acuerdo; incluso sobre los objetivos del acuerdo (por ejemplo, triplicar la tasa de recuperación en 2 años)

Victorias rápidas:

a) Compromiso para la implementación de victorias rápidas que pueden incluir:

- Recolección diferenciada en edificios municipales.
- Implementación de un Chatbot.
- Capacitación a promotores ambientales.
- Optimización de operaciones en plantas de clasificación o compostaje.
- Introducción de un día más de recolección de reciclables.

SEXTA: Gastos de Delterra. Los gastos llevados a cabo por Delterra (catering, materiales, pagos a proveedores, etc.) serán realizados con el único objetivo de experimentar iniciativas que contribuyan al desarrollo del programa de Delterra y bajo ningún punto de vista tendrán un fin comercial o de otra índole.

SÉPTIMA: Uso de datos. Delterra colaborará con la Municipalidad para la recolección y análisis de los siguientes datos en el marco del artículo 5 inc. b de la Ley 25.326 (Ley de Protección de los Datos Personales), con el único fin de estudiar y mejorar el proceso de gestión de residuos para el beneficio del proceso de transformación social y urbana:

a) Datos de habitantes de la ciudad (dirección de casa, teléfono, nombre y apellido).

b) Generación y tipo de residuos.

c) Frecuencia de reciclado por casa.

d) Información de cooperativas de reciclado (nombre y apellido, cantidad de personas, roles, horario de trabajo, etc.).

OCTAVA: Uso de marca y comunicaciones. Las Partes acuerdan desarrollar un plan de comunicación que describa y rija cómo una Parte puede usar el nombre y el logotipo de la otra Parte en sus propios sitios web, redes sociales o en cualquier otra forma o medio en relación con

Escaneado con CamScanner

las actividades que las Partes realizan de conformidad con este Acuerdo (el "Plan de comunicación"). El Plan de Comunicación incluirá, entre otros, lo siguiente:

a) Circunstancias bajo las cuales una Parte no puede usar el nombre o, logotipo de otra Parte sin obtener el consentimiento previo por escrito de dicha Parte y deberá cumplir con las pautas de marketing establecidas en el **Anexo I**, que incluirá, entre otros, anuncios públicos, de prensa, publicitario, de marketing o comunicaciones u otra publicidad (por sitio web, redes sociales o de otro tipo) respecto de relacionados con este Acuerdo, la colaboración o cualquier proyecto en común. No obstante, lo anterior, excepto con respecto a los comunicados de prensa u otras declaraciones a la prensa (que estarán sujetas a la aprobación previa de las Partes en cada caso), una vez que las Partes han aprobado una declaración particular, material de marketing u otra comunicación, la Parte solicitante puede usar dicha comunicación para propósitos materialmente idénticos y en formato material idéntico sin la aprobación previa de la Parte que recibe el pedido. La Municipalidad acepta participar en las actividades de marketing y comunicación que razonablemente solicite Delterra en relación con la colaboración y cualquier proyecto en común.

b) Durante la vigencia de este Acuerdo, cada Parte por la presente otorga a la otra Parte una licencia revocable, limitada, no exclusiva, mundial, intransferible, no sublicenciable, totalmente pagada y libre de regalías para usar, exhibir, distribuir y reproducir su nombre, marca comercial, nombres comerciales, logotipos, nombres corporativos y nombres de dominio en apoyo de las actividades realizadas por la otra Parte de conformidad con este Acuerdo; siempre y cuando, (i) antes de finalizar el Plan de Comunicación, cada Parte acuerde obtener el consentimiento previo por escrito de otra Parte antes de usar el nombre o logotipo de dicha Parte en anuncios públicos, comunicaciones o en su sitio web, redes sociales o de lo contrario, y (ii) una vez completado el Plan de Comunicación, cualquier uso estará sujeto a los requisitos del mismo; pero no se requerirá dicho consentimiento con respecto a la distribución de ninguna Parte de los materiales elaborados en conjunto entre las Partes en el marco de este acuerdo y que han sido publicados o dados a conocer al público (como folletos o ilustraciones) .

NOVENA: Cualquiera de las Partes podrá rescindir, resolver, o revocar ("Terminación") el presente Acuerdo en cualquier momento, sin que eso genere responsabilidad ni reclamo alguno. La Terminación del presente Acuerdo deberá notificarse con un mes de antelación.

Escaneado con CamScanner

DECIMA: Propiedad Intelectual. Por la presente se deja constancia que todos los productos que surjan del trabajo de Delterra, incluidos el software, los archivos, la documentación, los descubrimientos, las ideas, las invenciones (patentables o reducidas a la práctica), diseños industriales, modelos de utilidad, las mejoras, los procesos, los desarrollos, los materiales y los datos que Delterra desarrolla, o fabrica, conjuntamente, artículos individuales y / o una combinación de componentes ("Producto de Trabajo"), y todos los derechos de propiedad intelectual sobre dicho Producto de Trabajo, incluyendo pero no limitado a todos los derechos de autor, patentes, secretos comerciales u otros, los derechos de propiedad intelectual asociados con dicho Producto de Trabajo serán propiedad exclusiva de Delterra.

DECIMOPRIMERA: Confidencialidad de la información. Toda información que las Partes intercambien como consecuencia de este Acuerdo, son y serán confidenciales y solo se revelará a los empleados que tengan necesidad de conocer dicha información confidencial y tomará todas las precauciones razonables para asegurar que sus empleados cumplan con las disposiciones de esta cláusula. Además, Delterra se compromete a no utilizar la información confidencial para ningún propósito excepto en lo expresamente contemplado bajo este Acuerdo. Esta obligación de confidencialidad será obligatoria para las Partes y sobrevivirá por 5 (cinco) años a la terminación de este Acuerdo. Cada Parte asume plena responsabilidad por proteger y conservar la información recibida de las demás para que la misma mantenga su confidencialidad, aplicando a tal efecto los mismos estándares de protección que cada Parte aplica a su propia información confidencial. Asimismo, cada Parte asume plena responsabilidad frente a las demás por divulgaciones no autorizadas que realicen sus empleados, directores, funcionarios, dependientes, o cualquier otra persona a la que se le hubiera dado acceso a la información confidencial bajo este Acuerdo.

DECIMOSEGUNDA: Las Partes declaran que son independientes, no existiendo ningún otro vínculo entre ellas ni todos aquellos que intervengan en la ejecución de este Acuerdo (los "Involucrados") más que el derivado del presente Acuerdo. Por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre Delterra, los Involucrados y la Municipalidad, que pudiera hacer presumir la existencia de una sociedad, o relación de controlada y/o controlante y/o dependiente de Delterra, los Involucrados y la Municipalidad.

DECIMOTERCERA: El presente Acuerdo quedará automáticamente sin efecto, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, si cualesquiera de las Partes incurrieran en el hecho de dar, ofrecer o solicitar dinero o cualquier otra dádiva a fin de que los empleados y/o funcionarios

Escaneado con CamScanner

públicos intervinientes en la ejecución de los programas relacionados al presente Acuerdo hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, hagan valer su influencia ante otro funcionario o empleados público a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

DECIMOCUARTA: Delterra se compromete a mantener indemne e indemnizar a la Municipalidad, durante la vigencia del presente Acuerdo e inclusive una vez concluido este, frente a cualquier reclamo, judicial o extrajudicial (incluidos, sin limitación, aquellos de naturaleza laboral o previsional) que se formule en su contra, o en contra de sus directivos, funcionarios o empleados por parte de los miembros del personal de Delterra implicado en la ejecución de los programas previstos en el Acuerdo.

La Municipalidad se compromete a mantener indemne e indemnizar a Delterra, durante la vigencia del presente Acuerdo e inclusive una vez concluido este, frente a cualquier reclamo, judicial o extrajudicial (incluidos, sin limitación, aquellos de naturaleza laboral o previsional) que se formule en su contra, o en contra de sus directivos, funcionarios o empleados por parte de los miembros del personal de la Municipalidad, o terceros contratados por esta, implicado en la ejecución de los programas bajo este Acuerdo.

DECIMOQUINTA: Ley Aplicable. El presente Acuerdo se regirá, interpretará y exigirá de conformidad con las leyes de la República Argentina. Las Partes convienen que cualquier disputa o litigio que resulte del presente Acuerdo será resuelto por los Tribunales de la III Circunscripción con competencia en lo contencioso administrativo.

DECIMASEXTA: Notificaciones. A los efectos del presente Acuerdo las Partes constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento. Todas las notificaciones que las Partes deban cursarse en el marco del presente Acuerdo deberán ser hechas por medio fehaciente de comunicación en los domicilios indicados.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Bariloche, el 09 de marzo de 2022.

Firma Delterra

Firma Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

Escaneado con CamScanner

Anexo I

Pautas de marketing

La marca Delterra solo se puede usar de acuerdo con las pautas de marca y diseño de Delterra para medios impresos, digitales y sociales. Se espera que la Municipalidad use el logotipo de Delterra en todos los materiales y comunicaciones relevantes de acuerdo al presente Acuerdo, en relación con la colaboración y cualquier proyecto en común.

La Municipalidad tendrá acceso a plantillas y materiales de la marca Delterra a través del sitio interno de archivos compartidos de Delterra y el uso completo y gratuito de los que incluirán:

- Folletos, materiales informativos y promocionales.
- Historias de éxito
- Banners
- Carteles
- Hojas informativas
- Plantillas de correo electrónico
- Banners de redes sociales
- PowerPoint y otras presentaciones
- Videos

La Municipalidad tendrá derecho a usar la marca Delterra en otros materiales y comunicaciones relacionados con el programa siempre y cuando se apruebe de forma escrita por Delterra. Además, las Partes tendrán los siguientes derechos para la marca Delterra en sitios digitales:

- Sitios web y redes sociales de socios: las Partes tendrán derecho a usar la marca Delterra en sus sitios web, a la espera de la aprobación de uso de Delterra en cada uno de los casos

Las Partes participarán en actividades de marketing según lo solicite alguna de las Partes y luego de aprobación escrita. Estas actividades incluyen, entre otros:

- Sesiones fotográficas
- Sesiones de video

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

Escaneado con CamScanner

• Entrevistas de prensa

• Campañas de redes sociales

La Municipalidad no tendrá derecho a utilizar la marca de otros socios de Delterra o financiadores de ninguna manera. Delterra tendrá derecho a usar el nombre de la Municipalidad para comunicar nuestra asociación.

Cualquier comunicado de prensa que provenga de un participante en cooperación que use la marca Delterra debe contar con la aprobación previa de Delterra.

Las violaciones de las directrices de marca o marcado de Delterra se escalarán al Comité Directivo, que tendrá la autoridad para decidir la acción apropiada.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

Escaneado con CamScanner

RSL
861.I-22.

RECIBIDO
DESPACHO DE GOBIERNO
Fecha: 11/03/22
Hora: 12:30
Firma: Lorena.

se escanea del original.

original Sec. Planeamiento.